

**Si compró la Fórmula para infantes Enfamil LIPIL®
entre el 13 de octubre de 2005 y el 31 de marzo de 2010,
podría obtener fórmula para infantes gratis o efectivo de un acuerdo
de demanda colectiva.**

*El presente aviso fue autorizado por un Tribunal Federal.
Esto no es una solicitud comercial de un abogado.*

- Se ha llegado a un acuerdo en una demanda colectiva acerca de si Mead Johnson & Company, LLC (“Mead Johnson”) declaró falsamente que Enfamil LIPIL® es la única fórmula para infantes que contiene DHA y ARA. DHA y ARA son ácidos grasos saludables.
- Este caso es acerca de la publicidad de Mead Johnson. Este caso no es sobre la seguridad de Enfamil LIPIL®. Nadie reclama que sea insegura. Nadie cuestiona la nutrición que provee y nadie disputa que Enfamil LIPIL® contiene DHA y ARA.
- Aquellas personas incluidas en el Acuerdo serán elegibles para recibir un pago de hasta \$12 o dos envases de fórmula gratis. El monto de los beneficios que podría recibir se basará en la cantidad de tiempo que haya comprado la fórmula. Existe un límite de un reclamo por hogar.
- Lea con atención el presente aviso. Sus derechos legales se verán afectados, actúe o no.

SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES EN ESTE ACUERDO	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Esta es la única manera de recibir una porción de los beneficios del Acuerdo.
EXCLUIRSE	No recibirá una porción de los beneficios del Acuerdo, pero retendrá cualquier derecho que pueda tener de demandar a Mead Johnson acerca de los reclamos en este caso.
OBJETAR	Escriba al Tribunal explicando por qué no está conforme con el Acuerdo.
ASISTIR A LA AUDIENCIA	Pida hablar en el Tribunal sobre su opinión acerca del Acuerdo.
NO ACTUAR	No recibirá ninguna porción de los beneficios del Acuerdo y renunciará a sus derechos de demandar a Mead Johnson acerca de los reclamos en este caso.

Estos derechos y opciones, y **los plazos límite para ejercerlos**, se explican en el presente Aviso.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emite el presente Aviso?

Un tribunal autorizó el presente aviso porque usted tiene el derecho de saber acerca de un Acuerdo propuesto de esta demanda colectiva y sobre todas sus opciones, antes de que el Tribunal determine si otorga la aprobación definitiva al Acuerdo. El presente Aviso explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

El juez James I. Cohn, del Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Sur de Florida, está supervisando este caso. El caso se conoce como *Nelson v. Mead Johnson & Company, LLC*, No. 09-cv-61625-JIC. El caso de *Nelson*, junto con siete otros casos similares entablados contra Mead Johnson, se conocen como *In Re: Enfamil LIPIL Marketing and Sales Practices Litigation* (Litigio por las Prácticas de Mercadotecnia y Ventas de Enfamil LIPIL), No. 11-MD-02222. Los títulos de esos casos están disponibles en el sitio web del Acuerdo: www.FormulaSettlement.com. Las personas que presentaron la demanda son denominadas Demandantes. El Demandado es Mead Johnson.

El presente Aviso no es una expresión de ninguna opinión por parte del Tribunal acerca de los méritos de cualquiera de los reclamos o defensas hechos por cualquiera de las partes en este caso o acerca de la imparcialidad o idoneidad del Acuerdo propuesto. Se entrega el presente Aviso para que usted pueda decidir qué pasos tomar, si alguno, en relación al Acuerdo propuesto.

2. ¿Qué es una Demanda Colectiva?

Una demanda colectiva es una demanda en la cual una o más personas denominadas “Representantes de los Demandantes Colectivos” (en este caso, Allison Nelson) demandan a una persona, compañía u otra entidad en nombre de todas las demás personas que poseen reclamos similares. En conjunto, estas personas son denominadas como un “Grupo” o “Demandantes Colectivos”. En una demanda colectiva, el tribunal resuelve los asuntos legales, reclamos legales y defensas legales para todos los Demandantes Colectivos en una demanda, excepto por aquellas personas que solicitaron ser excluidas del Grupo.

3. ¿De qué trata esta Demanda?

Este caso trata acerca de la publicidad de Mead Johnson de la fórmula para infantes Enfamil LIPIL®. Los Demandantes alegan que Mead Johnson declaró falsamente que Enfamil LIPIL® es la única fórmula para infantes que contiene DHA y ARA, en violación de varias leyes estatales, incluidas las leyes de protección al consumidor.

Mead Johnson niega todos estos reclamos y niega haber hecho algo indebido. Mead Johnson niega haber participado en publicidad falsa y niega que los Demandantes y el Grupo hayan sufrido daño alguno o que hayan sido perjudicados. Mead Johnson niega haber engañado a sus clientes, pero ha elegido proveer a sus clientes fórmulas para infantes o efectivo en lugar de gastar este dinero en un litigio costoso.

4. ¿Por qué existe un acuerdo?

El Tribunal no ha fallado en favor de Nelson o de Mead Johnson. No ha habido un juicio. En lugar de ello, ambas partes pactaron un Acuerdo. Al pactar el Acuerdo, las Partes evitan los costos e incertidumbre de un juicio y los Demandantes Colectivos reciben los beneficios descritos en el presente Aviso. Nelson y sus abogados consideran que el Acuerdo es para bien de todos los Demandantes Colectivos.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si soy parte del Acuerdo de la Demanda Colectiva?

Para participar en el Acuerdo, primero debe determinar si es un Demandante Colectivo. El Grupo incluye a cualquiera que compró la fórmula para infantes Enfamil LIPIL® en los Estados Unidos entre el 13 de octubre de 2005 y el 31 de marzo de 2010.

No está incluido en el Grupo si:

- Recibió la fórmula para infantes Enfamil LIPIL® a través del programa de Mujeres, Infantes y Niños (Women, Infants and Children, WIC) del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (United States Department of Agriculture, U.S.D.A.), o
- Si compró el producto con el propósito de revenderlo.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué establece el Acuerdo?

Si se aprueba el Acuerdo, los Demandantes Colectivos que enviaron un Formulario de reclamo válido (“Participantes del Acuerdo”) tienen la opción de recibir la fórmula para infantes Mead Johnson Enfamil Premium® (“Fórmula para infantes”) o recibir efectivo. La cantidad de Fórmula para infantes o efectivo que podría recibir depende de la cantidad de tiempo que haya comprado Enfamil LIPIL®:

- Si compró el producto durante **seis meses o menos** entre el 13 de octubre de 2005 y el 31 de marzo de 2010, usted es elegible para recibir un envase de 12.5 onzas (o el equivalente más cercano) de Fórmula para infantes o \$6 en efectivo.
- Si compró el producto durante **seis meses o más** entre el 13 de octubre de 2005 y el 31 de marzo de 2010, usted es elegible para recibir un envase de 12.5 onzas (o el equivalente más cercano) de Fórmula para infantes o \$12 en efectivo.

Existe un límite de un reclamo por hogar. Mead Johnson pagará entre \$8 millones y \$12 millones en Fórmula para infantes (valuada al por menor) y efectivo. Si el monto de Fórmula para infantes y efectivo es inferior a \$8 millones, entonces Mead Johnson pagará el restante en fórmulas para infantes de Mead Johnson y/o bebidas para niños pequeños a instituciones benéficas apropiadas. Los productos donados serán un complemento de cualquier donación caritativa que Mead Johnson realiza anualmente.

Si el valor de la Fórmula para infantes (valuada al por menor) y el efectivo realmente reclamados exceden los \$12 millones, entonces los beneficios se reducirán proporcionalmente. Sin embargo, los Participantes del Acuerdo que elijan recibir la Fórmula para infantes recibirán al menos el equivalente de un envase de 8 onzas de Fórmula para infantes si entran dentro de la categoría de seis meses o menos o el equivalente a dos envases de 8 onzas de Fórmula para infantes si entran dentro de una categoría mayor a seis meses.

7. ¿Cuándo recibiré mi Fórmula para infantes o pago?

Los beneficios se distribuirán después de que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva al Acuerdo y luego de resolver toda posible apelación. Si el Juez Cohn aprueba el Acuerdo después de la audiencia del 26 de setiembre de 2011, es posible que existan apelaciones. No sabemos cuánto tiempo podría llevar resolver cualquier apelación presentada. Si el Juez Cohn no aprueba el Acuerdo o el Acuerdo no es aprobado por alguna apelación que pueda presentarse, no recibirá la Fórmula para infantes ni el efectivo.

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS

8. ¿Cómo puedo obtener los beneficios?

Si usted es un Demandante Colectivo y desea participar en el Acuerdo, debe completar y enviar un Formulario de reclamo antes del **25 de noviembre de 2011** a más tardar. El Formulario de reclamo está disponible en www.FormulaSettlement.com o puede llamar al número gratuito 1-866-254-8048.

El Formulario de reclamo puede enviarse por Internet en el sitio web o por correo. Si elige enviarlo por Internet, debe hacerlo el **25 de noviembre de 2011** o antes. Si elige enviar una copia impresa del Formulario de reclamo por correo, debe tener franqueo postal anterior al **25 de noviembre de 2011** a más tardar y debe enviarse a: Infant Formula Settlement, P.O. Box 2472, Faribault, MN 55021-9172.

Si no envía un Formulario de reclamo válido para el plazo límite, no recibirá la Fórmula para infantes ni el efectivo establecido por el Acuerdo.

PERMANECER EN EL ACUERDO

9. ¿A qué renuncio si formo parte del Grupo?

Si permanece en el Grupo, no puede demandar ni ser parte de ninguna otra demanda contra Mead Johnson relacionada a la publicidad de Mead Johnson de la fórmula para infantes Enfamil LIPIL® en los Estados Unidos desde el 13 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2010. Además, todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente. Si firma el Formulario de reclamo, estará aceptando una “Renuncia a los reclamos”, que describe los reclamos legales a los que renuncia si recibe los beneficios del acuerdo. La Renuncia a los reclamos está disponible en el sitio web del Acuerdo, www.FormulaSettlement.com.

¿ALGUNA PREGUNTA? LLAME SIN COSTO AL 1-866-254-8048, O VISITE WWW.FORMULASETTLEMENT.COM

10. ¿Qué sucede si decido no actuar?

Si no toma ninguna acción, no recibirá ninguna Fórmula para infantes o efectivo de este Acuerdo. Sin embargo, a menos que se excluya, no podrá iniciar una demanda o ser parte de ninguna otra demanda contra Mead Johnson en relación a la publicidad de Mead Johnson de la fórmula para infantes Enfamil LIPIL® en los Estados Unidos desde el 13 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2010.

Si tiene alguna pregunta, puede consultar, de manera gratuita, con las firmas de abogados enumeradas en la pregunta 11 o puede, por supuesto, consultar con su propio abogado si tiene preguntas acerca de lo que esto significa. El Acuerdo transaccional está disponible en www.FormulaSettlement.com.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

11. ¿Cuento con un abogado en este caso?

El Tribunal ha nombrado a varias firmas legales para representarlo como “Abogados de la Demanda Colectiva”, incluidos Timothy G. Blood y Thomas J. O’Reardon, II de la firma legal Blood Hurst & O’Reardon LLP, William C. Wright de la firma legal The Wright Law Office, P.A. y Elaine A. Ryan y Patricia Nicole Syverson de la firma legal Bonnett Fairbourn Friedman & Balint. No tiene que pagarle a los Abogados de la Demanda Colectiva o al Representante de los Demandantes Colectivos. Si desea ser representado por su propio abogado, y que dicho abogado comparezca ante el tribunal en nombre de usted en este caso, puede contratar uno por su propia cuenta.

12. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Demanda Colectiva en el caso *Nelson* y los abogados de los Demandantes en los otros siete casos similares que se resolverán por este Acuerdo, no han recibido ningún pago por sus servicios de conducir el litigio en nombre del Representante de los Demandantes Colectivos y los Demandantes Colectivos. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, Mead Johnson ha acordado pagar honorarios de abogados en la suma de \$3.5 millones y gastos en un monto no mayor a \$140,000, sujeto a la aprobación del Tribunal. Cualquier laudo cubrirá los honorarios y gastos de los abogados en los ocho casos presentados contra Mead Johnson. Todos los honorarios y gastos aprobados para estos abogados por el Tribunal serán pagados por Mead Johnson y no afectarán el valor de los beneficios del Acuerdo a ser distribuido entre el Grupo.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, Mead Johnson también ha acordado no oponerse a los pedidos que establezcan que Nelson y los demandantes en las otras Demandas de Enfamil reciban el pago de los siguientes montos por ayudar a los Abogados de la Demanda Colectiva en nombre de todo el Grupo: \$10,000 a Allison Nelson, \$2,500 cada uno a Michelle Weeks, Katherine Francis, Gina Martin y Stuart Kaplan, y \$1,000 cada uno a Kimberly Pelkey, René Ramos y Arlene Patrick. Mead Johnson pagará todos estos laudos y no afectarán el valor de los beneficios del Acuerdo a ser distribuidos entre el Grupo.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

13. ¿Qué debo hacer para salir o excluirme del Acuerdo?

Tiene el derecho de no formar parte del Acuerdo al excluirse u “optar por salirse” del Grupo. Si desea excluirse, debe enviar una carta, con franqueo postal anterior al **22 de agosto de 2011**, al Administrador de reclamos a la siguiente dirección:

Infant Formula Settlement
P.O. Box 2472
Faribault, MN 55021-9172

Su carta debe incluir una declaración donde solicite ser excluido del Grupo, tal como: **“Solicito la exclusión del Grupo”** y debe estar firmada por usted. Debe incluir su nombre completo, dirección y número de teléfono. Si no incluye la información requerida ni entrega su solicitud de exclusión a tiempo, seguirá siendo un Demandante Colectivo y no podrá demandar a Mead Johnson acerca de los reclamos en este Acuerdo.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Mead Johnson por lo mismo, más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a cualquier derecho de demandar a Mead Johnson por los reclamos que este Acuerdo resuelve, incluido todo reclamo relacionado a la publicidad de Mead Johnson de la fórmula para infantes Enfamil LIPIL® en los Estados Unidos desde el 13 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2010.

15. Si me excluyo, ¿puedo recibir algún beneficio del Acuerdo?

No. Si se excluye, no envíe un Formulario de reclamo para pedir una Fórmula para infantes o efectivo.

OBJECIONES AL ACUERDO

16. ¿Cómo puedo objetar el Acuerdo?

Tiene derecho a presentar comentarios escritos y/u objeciones ante el Tribunal si existiese alguna cosa en la que no esté conforme con el Acuerdo. También tiene derecho a comparecer ante la Audiencia de aprobación final (*consulte la pregunta 18*), ya sea en persona o por medio de su propio abogado, y explicar al Tribunal el motivo por el cual se opone al Acuerdo. Continuará formando parte del Acuerdo y recibirá los beneficios si envía oportunamente su Formulario de reclamo y si se aprueba el Acuerdo. **Aún cuando usted se oponga, debe enviar el Formulario de reclamo para poder recibir los beneficios del Acuerdo.**

Si desea objetar, debe enviar su objeción por escrito al Tribunal. Su objeción debe incluir:

- (1) Su nombre, dirección y número de teléfono;
- (2) Su firma;
- (3) Los motivos de su objeción;
- (4) El nombre del caso y el número de esta demanda, que son *In Re: Enfamil LIPIL Marketing and Sales Practices Litigation*, No. 11-MD-02222-Cohn/Seltzer;
- (5) Si está representado por un abogado, el nombre, la dirección y el número de teléfono de dicho abogado; y
- (6) Si desea comparecer ante la Audiencia de aprobación final y expresar al Tribunal con qué parte del Acuerdo no está conforme, debe declarar en su objeción que pretende comparecer ante la Audiencia de aprobación final.

Debe presentar su objeción por escrito antes del 22 de agosto de 2011, a la Secretaría del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sur de Florida, División de Ft. Lauderdale, 299 East Broward Boulevard, Sala 108, Fort Lauderdale, FL 33301. También **debe** enviar una copia de su objeción a los Abogados de la Demanda Colectiva y a los abogados de Mead Johnson a las siguientes direcciones:

Abogados de la Demanda Colectiva:

Timothy G. Blood
Blood Hurst & O'Reardon LLP
600 B Street, Suite 1550
San Diego, CA 92101

Abogados de Mead Johnson:

Gail Gottehrer
Axinn, Veltrop & Harkrider LLP
90 State House Square
Hartford, CT 06103

Todas las objeciones deben ser recibidas por los abogados enumerados arriba y por el Tribunal para el **22 de agosto de 2011** a más tardar, de lo contrario su objeción no será considerada. Puede presentar una objeción sin solicitar comparecer ante la Audiencia de aprobación final.

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme del Acuerdo?

Objetar simplemente significa decirle al Tribunal que usted no está conforme con algún punto del Acuerdo. Puede objetar solo si permanece en el Grupo. Excluirse del Grupo es decirle al Tribunal que usted no quiere ser parte del mismo. Si se excluye, no tiene base para objetar porque el caso ya no le afectaría.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si se aprueba el acuerdo?

El Juez Cohn celebrará una Audiencia de aprobación final el **26 de setiembre de 2011, a las 9:00 a.m.**, en el Edificio Federal y Palacio de Justicia de los EE. UU., 299 East Broward Boulevard, Sala 203, Fort Lauderdale, FL 33301. La audiencia puede ser cambiada a una fecha u hora diferente sin aviso adicional, por lo que es recomendable verificar estos datos en www.FormulaSettlement.com o llamar al 1-866-254-8048. En esta audiencia, el Tribunal evaluará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si existen objeciones, el Tribunal las evaluará. Asimismo, el Tribunal analizará la cantidad que se pagará a los abogados que representan a los Demandantes Colectivos y si el Representante de los Demandantes Colectivos y los demás Demandantes deben recibir los laudos de incentivo. Una vez finalizada la audiencia, el Tribunal decidirá si se debe aprobar el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo puede demorar la toma de estas decisiones.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

19. ¿Dónde obtengo más información?

El presente Aviso resume el Acuerdo. Hay más detalles en un Acuerdo transaccional. Puede obtener una copia del Acuerdo transaccional en www.FormulaSettlement.com. También puede presentar preguntas por escrito a Infant Formula Settlement, P.O. Box 2472, Faribault, MN 55021-9172. Además, puede obtener un Formulario de reclamo en el sitio web o llamando al número gratuito 1-866-254-8048.

Si tiene alguna pregunta acerca de este Aviso, visite www.FormulaSettlement.com. Puede contactar a los Abogados de la Demanda Colectiva Timothy G. Blood y Thomas J. O'Reardon, II de la firma legal Blood Hurst & O'Reardon LLP en su sitio web www.bholaw.com o a los Abogados de la Demanda Colectiva William C. Wright de la firma legal William C. Wright, P.A. en su sitio web <http://wrightlawoffice.com>, donde puede enviar un formulario solicitando información adicional.

Fecha: 18 de abril de 2011

POR ORDEN DEL TRIBUNAL
EL HONORABLE JAMES I. COHN
JUEZ DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS